

## CONTRATO No. 33 DE 2020- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ CEDEÑO

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, con Nit. 800082665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ CEDEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.199.679 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez se pague por parte del infractor el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. **TERCERA:** Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo. **CUARTA:** Que en aras de mantener la mejora continua y prolongar la gestión por procesos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se hace necesario implementar un modelo de gestión ajustado a la realidad organizacional, mediante un enfoque de mejoramiento continuo de procesos por resultados, gestión de riesgos organizacionales, control de los mismos mediante indicadores de gestión que garanticen la calidad, la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Federación para mejorar el desarrollo de la función pública asignada. **QUINTA:** Que tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar los servicios profesionales de una persona que tenga el conocimiento y experiencia en modelamiento, diagnóstico y optimización de procesos para la implementación de sistemas integrados de gestión y gestión basada en procesos. **SEXTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo que tenga el conocimiento y la experiencia para implementar la gestión por procesos.

Página 1 de 8

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) • [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)  
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

**SÉPTIMA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00037 de enero 20 de 2020. **OCTAVA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un Profesional de la Secretaría General, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **NOVENA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA:** Que en atención a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ CEDEÑO**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para implementar el enfoque sistémico orientado a desarrollar los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130'000.000)**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA** en cuotas así: Un primer (1) pago por valor de treinta y nueve millones de pesos m/l (\$39.000.000), pagaderos mes vencido previa presentación del informe de actividades del mes de junio y de los entregables establecidos para el mes de junio, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; tres (3) cuotas iguales de dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos m/l (\$16.250.000) pagaderos mes vencido en los periodos de: julio, agosto y noviembre, previa presentación del informe mensual de actividades y de los entregables establecidos para cada uno de los periodos, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; una (1) cuota por valor de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$9.750.000) en el mes de septiembre; pagaderos mes vencido previa presentación del informe de actividades y entregables establecidos para el mismo periodo, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, y un último pago por valor de (\$32.500.000) con el recibo a satisfacción de los servicios contratados al finalizar el plazo pactado en el mes de diciembre cumpliendo con todos los entregables que a continuación se detallan, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato:

MES	PAGO	ENTREGABLES
<b>JUNIO</b>	\$39.000.000	Cronograma y plan de trabajo específico por fechas, responsables, horarios.
		1 Reunión Inicio formal (Kick Off) del proyecto
		1 Documento diagnóstico Organizacional y de procesos – Análisis AS IS que significa estado actual de los procesos y cuellos de botella

MES	PAGO	ENTREGABLES
		2 Capacitaciones en gestión basada en procesos, indicadores de gestión, Gestión del riesgo a funcionarios y líderes de FCM. (acorde a programación y disponibilidad)
<b>JULIO</b>	\$16.250.000	4 Capacitaciones en gestión basada en procesos, indicadores de gestión, Gestión del riesgo a funcionarios y líderes de FCM. (acorde a programación y disponibilidad)
		Análisis de procesos con las áreas y con planeación (acorde a programación y disponibilidad)
		4 Malings (correos) con tips de gestión basada en procesos, gestión de riesgo, Calidad.
		Documento - Mapa de Macroprocesos
<b>AGOSTO</b>	\$16.250.000	4 Capacitaciones en gestión basada en procesos, indicadores de gestión, Gestión del riesgo a funcionarios y líderes de FCM. (acorde a programación y disponibilidad)
		Análisis de procesos con las áreas y con planeación (acorde a programación y disponibilidad).
		Documento - Mapa de Macroprocesos con procesos (subprocesos si aplica). Entrega de mínimo 7 caracterizaciones
		Documentos - Diagramación de procedimientos definidos. Entrega mínimo 10 procedimientos.
		4 Mailings (correos) con tips de gestión basada en procesos, gestión de riesgo, Calidad.
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$9.750.000	Análisis de procesos con las áreas y con planeación - Mínimo 7 procesos (acorde a programación y disponibilidad)
		Documentos - Diagramación de procedimientos ( mínimo 10 procedimientos)
		4 mailings (correos) con tips de gestión basada en procesos, gestión de riesgo, Calidad.
<b>OCTUBRE</b>	\$16.250.000	Reunión de análisis de procesos con las áreas y con planeación - (acorde a programación y disponibilidad)
		Resultados de pruebas piloto de los procesos (Acorde a las nuevas caracterizaciones de procesos)
		4 mailings (correos) con tips de gestión basada en procesos, gestión de riesgo, Calidad.
		Documentos - Diagramación de procedimientos ( 10 procedimientos mínimo)

MES	PAGO	ENTREGABLES
		Documento - Matriz de riesgos y controles
NOVIEMBRE		Inducción y evaluación de la eficacia de las nuevas caracterizaciones de procesos, matriz de riesgo e indicadores de gestión al personal.
		Documento de resultados de pruebas piloto de los procesos (Acorde a los nuevos procesos identificados)
		4. mailings (correos) con tips de gestión basada en procesos, gestión de riesgo, Calidad.
DICIEMBRE	\$32.500.000	Organigrama Propuesto Ajustado a los nuevos procesos Organizacionales.
		Documento final inducción y evaluación de la eficacia de los procesos caracterizados, matriz de riesgo e indicadores de gestión al personal.
		Documento final: Manual de Procesos que contiene:
		Manual de procesos que contiene:
		• Mapa de Procesos
		• Caracterización de Procesos
		• Diagramación de procedimientos
		• Matriz de indicadores de gestión formulada
		• Matriz de riesgos formulada
		• Actas de inducción y evaluación de la eficacia de inducción de los nuevos procesos al personal.
Manuales de funciones ajustados a la nueva estructura de Gestión por procesos		
Mailings (correos) con tips de gestión basada en procesos, gestión de riesgo, Calidad.		
Documento - Matriz de indicadores de gestión por procesos		
Documento - Hojas de vida de indicadores de gestión por procesos		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los

productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2020. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. 2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. 3. Presentar al supervisor junto con el informe de actividades, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Suscribir acta de inicio junto con el supervisor del contrato. 2. Elaborar conjuntamente con la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor designado un cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato. 3. Cumplir con los términos del cronograma y plan de trabajo aprobados por la Federación, a través del supervisor designado. 4. Analizar la información existente en la Entidad asociada al objeto del contrato a ejecutar. 5. Realizar un análisis objetivo de la situación actual de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, compilando los documentos existentes. 6. Documentar caracterizaciones de nuevos procesos y actualizar las caracterizaciones vigentes de acuerdo con la estrategia y la estructura. 7. Definir procedimientos asociados a los procesos, realizando su documentación. 8. Formular indicadores de procesos y actualizar los indicadores de procesos existentes. 9. Establecer el mapa de procesos de la entidad para el cumplimiento de la función pública asignada y su finalidad. 10. Desarrollar el manual de procesos de la entidad. 11. Desarrollar los productos o entregables establecidos en coordinación con la supervisión del contrato. 12. Desarrollar el material de apoyo para las sesiones de trabajo con los funcionarios de la entidad y la presentación de los avances en la ejecución contrato a las Directivas de la Federación Colombiana de Municipios. 13. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta la Federación, a través del supervisor designado. 14. El contratista se compromete a mantener, durante la vigencia del contrato, el equipo de profesionales ofertados. 15. Presentar informe de avance conforme al cronograma y plan de trabajo que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. 16. Diligenciar formatos de asistencia de las sesiones. 17. Entregar el material desarrollado para la ejecución del

contrato en los diferentes formatos (Word, power point y Excel).**18.**Mantener la confidencialidad de la información que se entregue producto de la ejecución del contrato, de la cual no se autoriza su uso para fines privados en la prestación de servicios o académicos.**19.**Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.**20.**No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación.**21.**Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** **1.**Pagar al contratista el valor convenido en la forma establecida.**2.**Entregar oportunamente al contratista los elementos, documentos, datos e información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.**3.**Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.**4.**Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el siguiente riesgo: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

**CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le

haga LA FEDERACIÓN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA FEDERACIÓN, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A., liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA FEDERACIÓN de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación a través de la jurisdicción de lo contenciosos administrativo **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. y la dirección de notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la que aparece en la propuesta y demás documentos que reposan en la carpeta del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de mayo de 2020.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

*Original Firmado*

*Original Firmado*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ CEDEÑO**  
Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General  
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo